



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019”, por importe de 287.000,00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico de fecha 23 de octubre de 2019.
4. Documento contable
5. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 16 de octubre de 2019.
6. Conformidad al texto del Convenio por parte de Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U.
7. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
8. Memoria Justificativa
9. Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 35/2019/04 de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019”, por importe de 287.000,00 €.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2019, figura el proyecto de gasto nominativo 43915 “a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para bonificación de tarifas universitarias” por importe de 287.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, “para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019”, por importe de 287.000,00 €, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a ----- de ----- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el



artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.:

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS



EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras



Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.



- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	



.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.



La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Presidente de Transportes de
Viajeros de Murcia, S.L.U.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

José Luís Sánchez Ruiz

ORDEN

Vista la Propuesta del Subdirector General de Movilidad y Logística de fecha 16 de octubre de 2019, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019”, por importe de 287.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de octubre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con Transportes de Viajeros SLU para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal al Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio jurídico.

El Convenio remitido instrumenta una subvención nominativa prevista en los PGCA con cargo a la partida 14.04.00.513ª.477.51, proyecto nominativo 43915 para la bonificación de las tarifas universitarias por un importe de 287.000 €, a cuanta del resultado de la liquidación final correspondiente a 2019, a la empresa Transportes Viajeros de Murcia SLU.

Obra en el expediente la justificación del año 2018, certificado de la existencia de crédito para el año 2019, así como auditoría favorable sobre el año 2018 e informe emitido por el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria sobre el fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención como consecuencia de la Orden de esta Consejería de 3/11/2014.

Por lo que hace al contenido del Convenio no se aprecia obstáculo legal alguno a las previsiones contenidas en el mismo de acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en su artículo 22.2, el RD 887/2006 de 21 de julio y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones De la CARM, obligándose la empresa ya referida, entre otras a aplicar el UNIBONO universitario como título personal e intransferible de carácter mensual por un importe



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

de 22€ válido para todas las líneas de la concesión MUR 093 Murcia y cercanías a todos los alumnos y personal debidamente acreditado.

De acuerdo con todo lo anterior se informan favorablemente la propuesta de Orden y el Convenio que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO
23/10/2019 15:12:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Referencia: 065083/1700097744/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47761	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043915190005	A TRANSP.VIAJ.MURC.S.L.U.BONIF.TAR.UNIV.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBV.NOM. BONIFICACION TARIFAS UNIV. TRANSPORTE UNIVERSITARIO
-------------------	--

Perceptor	1000015033	B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****287.000,00*EUR DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****287.000,00* EUR DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

CONTABILIZADO

ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA

F. Preliminar	21.10.2019	F. Impresión	21.10.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa por importe de 287.000,00.-€, destinada a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713., partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2018 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 09/10/2019, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera con fecha 11/19/2019, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 11/10/2019.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 09/10/2019, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713 durante el ejercicio 2018 en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018, suscrito el 07/11/2018.

Visto el informe de fecha 07/05/2019 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que BUSMAR, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que el importe del crédito con privilegio genera ha sido satisfecho por la mercantil mediante expediente de fraccionamiento nº 3068/2015.

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Segundo.- Conceder a la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, una subvención nominativa por importe de 287.000,00.-€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915190005, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 287.000,00.-€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915190005, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a ----- de ----- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF -----, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa



correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*:



1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.



B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.



2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

TITULOS	CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES			
	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

TITULOS	CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES			
	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO
TITULOS VIAJEROS TARIFA INGRESOS INGRESOS SIN IVA.
BONIFICADA TARIFA

MUR-093- L.
MUR-093- L.
MUR-093- L.

0

0,00 €

0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.



- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte



público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.



DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Presidente de Transportes de
Viajeros de Murcia, S.L.U.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

José Luís Sánchez Ruiz

D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. presidente de la empresa
TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., concesionaria de la explotación de
la concesión MUR-093.

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019**, que se adjunta como anexo,

Y para que conste, firmo la presente en Murcia a, 17 de octubre de 2019

JOSE LUIS
SANCHEZ

Firmado digitalmente
por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.17
12:32:43 +02'00'

D. José Luís Sánchez Ruiz,
N.I.F.



INFORME EMITIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los



estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

B.- IMPACTO ECONOMICO

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En consecuencia,

- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- El mismo, no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo



artículo 6.2 al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Jefa de Sección de Estudios y
Desarrollo del Transporte por Carretera

M^a Angustias Mesa del Castillo
Fernández

*(Documento firmado electrónicamente al
margen)*

Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes

Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

*(Documento firmado electrónicamente al
margen)*



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández, Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por carretera, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. ,PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019** , atendiendo a los siguientes,

CONSIDERACIONES

Primera.-La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Segunda.- La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO n 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.



Tercera.- Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Cuarta.- Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

Quinta.- La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

Sexta.- A tal efecto la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, para bonificación de tarifas universitarias destinada a Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus Arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará



a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone como texto, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U „PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019**, que se adjunta como Anexo.

La Jefa de Sección de Estudios y
Desarrollo del Transporte por Carretera

M^a Angustias Mesa del Castillo
Fernández

*(Documento firmado electrónicamente al
margen)*

Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes

Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

*(Documento firmado electrónicamente al
margen)*

Jefa de Sección de Estudios y
Desarrollo del Transporte por Carretera
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

VºBº El Subdirector General de Movilidad y Logística
Joaquín Ruiz Guevara



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a ----- de ----- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa



correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*:



1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.



B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.



2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

TITULOS	CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES		
	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.			
MUR-093- L.			
MUR-093- L.			

TITULOS	CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES		
	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.			
MUR-093- L.			
	0		0,00 €
			0,00 €



TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
---------	----------	----------------------	--------------------	-------------------

MUR-093- L.
MUR-093- L.
MUR-093- L.

0

0,00 €

0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.



- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA

INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte



público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.



DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Presidente de Transportes de
Viajeros de Murcia, S.L.U.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

José Luís Sánchez Ruiz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a ----- de ----- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el



artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.:

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS



EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras



Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.



- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	



.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.



La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Presidente de Transportes de
Viajeros de Murcia, S.L.U.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

José Luís Sánchez Ruiz